

Expediente 202400005-00
Unión Marital
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho se encuentra la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderada judicial por la señora CAROLINA GARCIA CASTAÑO, en contra de herederos determinados e indeterminados del causante JAMES HUBERTO AGUILAR CONTRERAS.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Ddebe aclarar y modificar el memorial el poder, indicando claramente quien o quienes conforman el extremo pasivo, (hay herederos determinados hijos del fallecido) y los herederos indeterminados del causante JAMES HUBERTO AGUILAR CONTRERAS.
2. No solicitó el emplazamiento de los herederos indeterminados, ni la designación de Curador Ad –Litem que represente en este asunto a los menores, de acuerdo al artículo 55 numeral 1 del Código General del Proceso.
3. Debe acreditar el envió físico o electrónico, de la solicitud de demanda y anexos, a los integrantes del extremo pasivo. (Hijos) (Artículo 6 de la ley 2213 del 2022)

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderado judicial por la señora CAROLINA GARCIA CASTAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DANIELA MENDOZA GUZMAN, para actuar exclusivamente en los fines de este Auto, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb724f0dd34c9b55ec52cc0c41fac5e5d833a89bc61361ea81c35a32ce34e85**

Documento generado en 13/02/2024 08:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>